Extracto

E7973

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- COPIA -

CUARTA

DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO S.A.

A favor de SI MISMA

Cuantía S/. 119'999,000,00

Dirección: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)
Teléfono - Oficina: 820-189

Ambato — Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día V I E R N E S CUATRO de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este cantón, comparecen, los señores JAIME GUARDERAS SANCHEZ y ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, en sus calidades de -- Presidente y Gerente General de CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente; conforme consta de los habilitantes que se agregan a la presente escritura; ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Ambato, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de una Sociedad Anónima, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: JAIME GUARDERAS SANCHEZ y ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA; cuyos nombramientos debidamente inscritos se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes, son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Ambato - Ecuador

Mediante escritura pública celebrada el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del Cantón Ambato, e inscrita el Primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y siete, se constituyó la Sociedad Anónima CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO, con un capital social de TREINTA MILLONES UN MIL SUCRES ($ 30'001.000,oo), dividido en treinta mil y una acción nominativa, ordinaria e indivisibles de un mil sucres cada una.- DOS.- La Junta General de Accionistas legalmente reunida el cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, resolvió: a).- Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES ($ 118'999.000,oo); y, b).- Reformar los artículos segundo, cuarto, décimo primero, décimo noveno, vigésimo segundo y vigésimo cuarto del Estatuto Social; así como suprimir el artículo vigésimo y corregir errores en el Artículo vigésimo sexto, todo en los términos del Acta de Junta General correspondiente cuyo texto es el siguiente:ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Ambato, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno, hallándose reunidos en la sede social de la Compañía ubicada en la calle Sucre número Seiscientos cincuenta y cuatro, los accionistas: SERVICIOS COMERCIALES CREDISERVIS SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada por su Gerente General señor Jaime Guardera Sánchez, propietaria de Dieciseis mil quinientas acciones; METALMBATO SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada por su Gerente General señor Hernán Vásconez Calloi[illegible] de Tres mil acciones; PRO

METIN COMPAÑIA LIMITADA, representada por su Gerente General señor Gustavo Sevilla Lalama, propietaria de Tres mil acciones; señor Ernesto Albornoz Callejas, por sus propios derechos, propietario de Siete mil quinientas acciones; doctor Ernesto Sevilla Callejas, por sus propios derechos, propietario de una acción, hallandose en consecuencia presentes y legalmente representados los accionistas que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía de treinta millones un mil sucres, dividido en treinta mil y una acciones de mil sucres cada una, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General extraordinaria de Accionistas, a efectos de tratar y resolver sobre los siguientes puntos: Uno.- INFORME DE PRESIDENCIA, Dos.- AMPLIACION DEL INFORME DE LA GERENCIA; Tres.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Dirige la sesión el titular de la presidencia señor Jaime Guarderas y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Ernesto Albornoz Callejas. La presidencia dispuso que se entre a tratar sobre el primer punto del orden del día: Uno.- INFORME DE PRESIDENCIA.- El Señor Presidente manifestó que en el orden del día previsto para la Junta General de Accionistas del siete de marzo pasado, se había incluído el Informe de la Presidencia, que por razones de orden netamente operativo, dicho informe no fue sometido a conocimiento y resolución de la Junta conforme fue su deseo y disposición pues el informe estuvo listo en su debida oportunidad, pero que ante la decisión de los accionistas de instalar esta junta, y de tratar entre otros puntos su informe, lo presenta a consideración de ellos para que se adopte la correspondiente re

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Bolívar No. 223 y Guayaquil
Ambato Ecuador

solución. Una vez que el señor presidente dió lectura a su informe, lo puso a consideración de los accionistas, quienes lo aprobaron por unanimidad; A continuación, la presidencia dispuso que se entre a tratar sobre el siguiente punto del orden del día: Dos.- AMPLIACION DEL INFORME DE LA GERENCIA.- La presidencia concedió la palabra al señor Gerente General, quien manifestó que con la oportunidad debida, en la Junta de marzo del año que decurre, había presentado a consideración de los señores accionistas su informe correspondiente a la gestión administrativa del período mil novecientos noventa, el mismo que fue aprobado por unanimidad; sin embargo manifestó, la Superintendencia de Compañías ha expedido un reglamento mediante el cual se fijan normas para la elaboración de los informes de los administradores, particular que por no haber sido de su conocimiento con la oportunidad debida, no fue considerado en la elaboración del informe que fuera presentado y aprobado en la Junta del siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, por lo que,con posterioridad a ello y por la sugerencia de la Superintendencia, había reelaborado su informe, esta vez con sujeción a las normas del referido reglamento, por lo que lo ponía en consideración de la Junta en esta oportunidad para la resolución correspondiente. Una vez que fue leído el informe, la presidencia lo sometió a consideración de los accionistas, habiendo resuelto la Junta por unanimidad, aprobar el informe presentado por el señor Gerente General, ratificándose de esta manera la decisión anteriormente adoptada por esta misma junta. con ello, se dió paso al tratamiento del tercer punto: Tres.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Gerente General manifestó

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Bolívar No 9-11 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

que en la Junta del siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, ésta había adoptado resoluciónes tendientes al aumento de capital y reforma de estatutos sociales, pero que por cuanto se presentaron pequeños problemas numéricos en el aumento, no fue posible proceder al perfeccionamiento del instrumento respectivo, por lo que era preciso retomar el tema en esta oportunidad, pero para ello era preciso primeramente dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en la Junta del siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, contenidas en el punto quinto de dicha Junta. Una vez que la Presidencia sometió a consideración de los accionistas lo señalado por el señor Gerente, la Junta General por unanimidad resolvió: DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES RELATIVAS AL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN SESION DEL SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Adoptada esta resolución, y una vez que el señor Gerente puso a consideración de los accionistas un cuadro de aumento de capital en el que se habían introducido las reformas sugeridas por la Superintendencia de Compañías, la Junta General resolvió por unanimidad: A) Aumentar el capital social de la compañía de TREINTA MILLONES UN MIL SUCRES, en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, mediante la suscripción de ciento dieciocho mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una, que serían suscritas por los actuales accionistas en ex-acta proporción a su participación en el capital de la Compañía y pagadas de la siguiente manera: a) Al momento de suscribirse la escritura del aumento de capital, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES, mediante la

capitalización de los siguientes rubros: Revalorización de los Activos Fijos: Tres millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos sucres; Reserva Facultativa: Un millon cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos diecinueve sucres con sesenta y cinco centavos y, en numerario de : Cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta sucres con treinta y cinco centavos: y, b) en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la Escritura respectiva, la suma de cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sucres; y, B) que el aumento acordado en los términos que han quedado señalados sería suscrito y pagado por los accionistas en exacta proporción a su participación actual en el capital de la Compañía todo de acuerdo al CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL que es parte integrante de esta acta. Una vez resuelto el asunto relativo al Aumento de Capital el señor Gerente Genberal manifestó que como consecuencia del aumento sería preciso sustituir el texto del actual artículo cuarto de los estatuos por una que diga: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (149'000.000,oo) dividido en ciento cuarenta y nueve mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una". Adicionalmente señaló que quisiera aprovechar el tratamiento del tema para someter nuevamente a consideración de los accionistas modificaciones al Estatuto Social que tiene que ver con algunos aspectos, como el relativo a la limitación de las facultadoes de los órganos de Administración de lña Compañía en cuanto a la cuantía de los actos o contratos que ésta realice, al objeto social y otros más bien formales. Luego de

algunas deliberaciones sobre la propuesta de la Gerencia, la - Junta General de Accionistas, resolvió por unanimidad, reformar los artículos: SEGUNDO, DECIMO PRIMERO, DECIMO OCTAVO, DECIMO - NOVENO, VIGESIMO SEGUNDO y VIGESIOMO CUARTO de los Estatutos, - en los siguientes términos: Uno.- En el artículo segundo, se su primen el indicativo "a)", puesto que no existen otros indicati vos en el texto del artículo, siendo pop tanto innecesario; así como las palabras "y su financiamiento", como consecuencia de - lo cual, el artículo segundo dirá: Artículo Segundo.- OBJETO SO CIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las si - guientes actividades: Prestación de servicios turísticos, tales como venta de pasajes internos o internacionales, tours dentro del país, así como en el extranjero a cualquier parte del mundo, reservaciones de hoteles y conexiones en el exterior, programa= ción de excursiones y promociones turísticas, tramitación de do cumentos; y, en general, todo acto relacionado con el área tu - rística, además usar, morar, gozar y disponer de bienes inmue - bles, vender, arrendar y administrar edificios o casas. Reali - zar inversiones en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, corporaciónes, asociaciones, empresas y demás entes comerciales, mediante las suscripción o compraventa de acciones, participaciones o dere= chos; la prestación de servicios de asesoría en todo tipo de o= peraciones de carácter financiero, económico, administrativo, - contable, estadístico, actuarial:ejercer la representación de - terceros en el país y en el exterior;y, la actividad inmobilia- ria.Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía,podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria
Oficina: Bolívar No. ... y Guayaquil
Ambato - Ecuador

o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías exisitentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o - fusionándose con otras o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo disponga la ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias.Todo ésto, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la ley de Regulación y Control de Gasto Público.- Dos.- El artículo décimo primero, literal i) relativo a las atribuciones de la Junta General dirá: i) Autorizar a los administradores la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda del valor de TRES MIL SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES vigente a la fecha de adoptarse la correspondiente resolución y, sin consideración de la cuantía de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía. Tres.- Refórmarse el literal "b" del artículo DECIMO NOVENO relativo a las atribuciones del Directorio, el que en adelante dirá: "Autorizar a los administradores la suscripción de actos y contrato cuya cuantía se encuentra comprendido entre el valor de un mil quinientos y tres mil salarios mínimos vitales generales, vigentes a la fecha de

tomarse la correspondiente resolución". -CuAtro.-Refórmese el ar
tículo vigésimo segundo relativo a las atribuciones del Presiden
te,cuyo literal b)dirá:"Autorizar con su firma en unión del Ge-
rente General,los certificados provisionales y los títulos de -
acciones,las actas de Sesiones de Junta General de Accionistas
y Directorio así como las operaciones y contratos que comprome-
ten a la Compañía,cuya cuantía exceda del valor de mil salarios
mínimos vitales generales o los que así lo determinan los esta-
tutos"Cinco.-Refórmese el artículo vigésimo cuarto de los Estatu
tos,relativos a las atribuciones del Gerente General,cuyo lite-
ral d)dirá:"Suscribir en representación de la Compañía todos los
actos y contratos pertenecientes a su giro normal,con las limi-
taciones establecidas en el presente estatuto,para lo que,según
el caso,requerirá la autorización de la Junta General o el Di -
rectorio y la comparecencia conjunta del Presidente".Seis.-Se -
resuelve,por unanimidad,suprimir el artículo vigésimo del actual
estatuto.Siete.-La Junta,resuelve corregir los errores constan-
tes en el artículo vigésimo sexto:En consecuencia se suprimen -
las palabras "y suplentes del directorio",página seis vuelta.Lí
nea diecinueve)y en lugar de Gerente General deberá decir a la
Junta General".(Página seis vuelta línea veinte).Evacuado el --
tratamiento de los asuntos para cuyo conocimiento y resolución -
se constituyó esta Junta,el señor Presidente Dispuso en receso
para la redacción del acta correspondiente.Reinstalada la sesión
con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta -
que antecede,los accionistas la aprobaron por unanimidad,para -
constancia de lo cual la firmaron en unidad de acto con el Pre-
sidente y Secretario actuantes.-PRESIDENTE.f.)Ilegible.Jaime -

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina Palacio de Justicia Guayaquil
Ambato - Ecuador

Guarderas Sánchez CREDISERVIS S.A.-SECRETARIO f)Ilegible Ernesto Albornoz C.f)Ilegible.Hernán Vásconez Callejas.METROAMBATO S.A. f)Ilegible.Gustavo Sevilla Lalama.PROMETIN C.Ltda.-f.)Sevilla C. Dr.Ernesto Sevilla Callejas.TERCERA.-AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-Con los antecedentes expuestos los comparecientes en sus calidades de Presidente y Gerente General de CREDITOS AMBATO,CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA,proceden al aumento de Social capital/y reforma de Estatutos de la Compañía,en los términos que constan a continuación:Primero.-AUMENTO DE CAPITAL.-Por el presente instrumento se aumenta el capital social de la Compañía de la suma de TREINTA MILLONES UN MIL SUCRES,en la suma de CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES,de modo que éste alcance la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES,mediante la suscripción de ciento diez y ocho mil novecientos noventa y nueve acciones de mil sucres cada una,por parte de los actuales accionistas,quienes lo han hecho en exacta proporción a su participación actual en el capital de la Compañía y que han sido pagadas de la siguiente manera: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SUCRES,($3'683.500,oo),mediante capitalización del Superávit por Revalorización de Activos;UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE 65/100 SUCRES ($1'453.519,65);por Capitalización de Reservas;y,CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 35/100 SUCRES ($54'362.480,35), en numerario,quedando pendiente de pago un saldo de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES,($59'499.500,oo), que será cancelado por los socios en el lapso de dos años contados a partir de la inscripción de esta -

NOTARIA PRIMERA
DRA. HELEN RUBIO LECARO
Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 823 - 189
AMBATO -- ECUADOR

-6-

cuadro de

escritura en el Registro Mercantil todo conforme consta del/au-

mento de Capital que consta a continuación:

AUMENTO DE CAPITAL DE CREDIAMBATO S.A.

ACCIONISTAS	# ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO REVALORIZACION ACTIVOS FIJOS	AUMENTO RESERVA FACULTATIVA	AUMENTO PAGO EN NUMERARIO	AUMENTO POR PAGAR EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
CREDISERVIS S.A.	16500	55.00%	16,500,000.00	2,025,925.00	799,435.81	29,899,914.19	32,724,725.00	81,950,000.00
ERNESTO ALBORNOZ C.	7500	24.95%	7,500,000.00	919,033.25	362,653.15	13,549,688.35	14,845,125.25	37,175,500.00
METROAMBATO S.A.	3000	10.00%	3,000,000.00	368,350.00	145,351.96	5,436,348.04	5,949,950.00	14,900,000.00
PROMETIN CIA. LTDA.	3000	10.00%	3,000,000.00	368,350.00	145,351.96	5,436,348.04	5,949,950.00	14,900,000.00
ERNESTO SEVILLA	1	0.05%	1,000.00	1,841.75	726.72	41,881.73	29,749.75	74,500.00
	30001	100.00%	30,001,000.00	3,683,500.00	1,453,519.65	54,362,680.35	59,899,500.00	149,000,000.00
			SALDO AL 31 DIC/90	3,981,179.29	1,582,314.71			
			DIFERENCIA	297,679.29	128,795.06			

ER

Los comparecientes declaran que los valores constantes en el cuadro se hallan debidamente contabilizados y que los aportes en numerario han sido debidamente ingresados a caja, así mismo, que todos los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. Segundo.-REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforma el Estatuto Social de la Compañía, en los términos siguientes: a).-En el artículo segundo, se suprimen el indicativo "a", puesto que no existen otros indicativos en el texto del artículo, siendo por tanto innecesario; así como las palabras "y su financiamiento", como consecuencia de lo cual, el artículo segundo dirá: Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Prestación de servicios turísticos, tales como venta de pasajes internos o internacionales, tours dentro del país, así como en el extranjero a cualquier parte del mundo, reservaciones de hoteles y conexiones en el exterior, programación de excursiones y promociones turísticas, tramitación de documentos; y, en general, todo acto relacionado con el área turística, además usar, morar gozar y disponer de bienes inmuebles, vender, arrendar y administrar edificios o casas, Realizar inversiones en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, corporaciones, asociaciones, empresas y demás entes comerciales, mediante la suscripción o compraventa de acciones, participaciones o derechos; la prestación de servicios de asesoría en todo tipo de operaciones de carácter financiero, económico, administrativo, contable, estadístico, actuarial; ejercer la representación de terceros en el país y en el exterior; y, la actividad inmobiliaria. Para el cumplimiento de de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de ac

tos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las Leyes, como: celebrar contratos de asociación, y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o Fusionándose con otra o --transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Todo esto, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación y Control de Gasto Público. b).- El artículo cuarto dirá: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CIENTO NUEVE CUARENTA Y/MILLONES DE SUCRES (S/.149'000.000,oo), dividido en ciento nueve cuarenta y/mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un mil sucres cada una". c).- El artículo DECIMO PRIMERO, literal i), relativo a las atribuciones dela Junta General, dirá: i).- Autorizar a los administradores la celebración de todo acto o contrato - cuya cuantía exceda del valor de TRES MIL SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES vigentes a la fecha de adoptarse la correspondiente resolución, y sin consideración de la cuantía, los de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía. d).- Reformase,el

literal b) del artículo DECIMO NOVENO, relativo a las atribuciones del Directorio, el que en adelante dirá: "Autorizar a los administradores la suscripción de actos y contratos, cuya cuantía se encuentra comprendida entre el valor de mil quinientos y tres mil salarios mínimos vitales generales, vigentes a la fecha de tomarse la correspondiente resolución." e).- Refórmese el artículo VIGESIMO SEGUNDO relativo a las atribuciones del Presidente, cuyo literal b) dirá: Autorizar con su firma en unión del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio así como las operaciones y contratos que comprometan a la Compañía, cuya cuantía excede el valor de mil salarios mínimos vitales generales o los que así lo determinan los estatutos." f).- Refórmese el artículo VIGESIMO CUARTO de los Estatutos, relativo a las atribuciones del Gerente General, cuyo literal a) dirá: "suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones establecidas en el presente estatuto, para lo que, según el caso, requerirá la autorización de la Junta General o del Directorio y la comparescencia conjunta del Presidente." g).- Se suprime el artículo vigésimo del actual estatuto; y, h).- Se corrige los errores constantes en el artículo vigésimo sexto: En consecuencia se suprimen las palabras "y suplentes del Directorio", (página seis vuelta, línea dieciseis); y, en lugar de Gerente General deberá decir "a la Junta General", (página seis vuelta, línea veinte). Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f.) Sevilla C. Dr. Ernes-

to Sevilla Callejas. ABOGADO. Matrícula ciento ochenta y cinco. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública con toda su validez legal. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de la presente escritura, cumplí con todas las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte interesada, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Enmendado: l, men, 30, cincuen, t, Junta, jas, a, pa, o, n, do, la, mil, - numéricos, retomar, o, v, en, o, al, y, a, ones, marse, todo, e, el, e, comparecencia, el, E, o, ceden, stan, la, CHEN, todo, b, ñía, i: Entrelineado: Sociedad Anónima, Social, cuadro de: Va - le.- Testado: k,b, o, ñ, en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, l, s, l: No corre.- Más enmendado: ada: Vale;Viernes CUATRO de Octubre: Vale.Enm: d: Vale.Enm:Ocho, CUARENTA, 49:Entrelineado: NUEVE: Vale. Enmendado: cuarenta y, mil ac, CUARENTA: Entrelineado: nueve: Vale.

C.C. 170286507-0

C.C. 18-011358O-5

SR. ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS SR. JAIME GUARDERAS SANCHEZ

La Notaria, Dra. Helen Rubio

SI -

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Bolívar 12-31 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

2048

011

Ambato, marzo 7 de 1991

Señor
ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA", reunida el 7 de marzo de 1991, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañia por un período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Le corresponderá en consecuencia ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le imponen la Ley y los Estatutos Sociales que constan de la escritura de constitución de "CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante el señor notario público doctora Helen Rubio, el 10 de noviembre de 1988.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Jaime Guarderas Sánchez
PRESIDENTE

Ambato, 7 de marzo de 1991.- Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE "CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO S.A.", y me posesiono de él.

ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS

CERTIFICO QUE, con esta fecha el señor ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS aceptó y se posesionó del cargo de GERENTE GENERAL DE CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO S.A.".- Ambato.

Jaime Guarderas Sánchez
PRESIDENTE

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Bolívar 119 ... y Guayaquil
Ambato - Ecuador

da inscrita con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro-MERCANTIL, bajo el número: Ciento veinte y uno (121).- Ambato Abril 10 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis F. Barja Martínez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO

CERTIFICO: Que el presente nombramiento es fiel copia del original

ERNESTO ALBORNOZ C.
SECRETARIO

-F2049

012

Ambato, marzo 7 de 1991

Señor
JAIME GUARDERAS SANCHEZ
Ciudad.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Bolívar No. 333 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO S.A.", reunida en esta fecha, tuvo el acierto de-designar a usted PRESIDENTE de la Compañia para un período de DOS AÑOS, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser - legalmente reemplazado.

Le corresponderá en consecuencia cumplir con los deberes y ejer - cer las atribuciones que como a PRESIDENTE le corresponde, de-conformidad con la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales que-constan de la escritura de constitución del 20 de octubre de 1988 celebrada ante el señor Notario Primero del Cantón Ambato, e ins-crita bajo el número 387 en el Registro Mercantil de Ambato el 1ro. de Noviembre de 1988.

Muy atentamente,

ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS
GERENTE GENERAL

Ambato, marzo 7 de 1991. Con esta fecha acepto el cargo de PRESI DENTE de CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO S.A.", y me posesiono de él.

JAIME GUARDERAS SANCHEZ

CERTIFICO QUE, con esta fecha el señor JAIME GUARDERAS SANCHEZ ,- aceptó el cargo y se posesionó de el cargo de PRESIDENTE DE - "CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO S.A.".- Ambato.

ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS
GERENTE GENERAL

da inscrita con esta fecha el presente Nombramiento,en el Registro-MERCANTIL,bajo el número: Ciento veintidos (122).- Ambato Abril 10 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

Dr. Luis F. Borja Martínez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO

CERTIFICO: que el presente nombramiento es fiel copia del original.

ERNESTO ALBORNOZ C.
SECRETARIO

CERTIFICO: QUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE ANTECEDEN, GUARDAN CONFORMIDAD CON LAS COPIAS CERTIFICADAS, ARCHIVADAS EN LOS FOTOCOLOS A MI CARGO.- AMBATO, 4 DE OCTUBRE DE 1991.- LA NOTARIA.

Dra. HELEN RUBIO LECARO
AMBATO ECUADOR
NOTARIA - PRIMERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

La Notaria, Dra. Helen Rubio

Dra. HELEN RUBIO LECARO
AMBATO ECUADOR
NOTARIA - PRIMERA

RAZON: Al margen de las ESCRITURAS PÚBLICAS DE Constitución de la Compañ CREDIAMBATO S.A., de fecha 20 de Octubre de 1988, en el folio número 3.0 y de Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la referida Compañía, fecha 4 de Octubre de 1991, tomé nota de la Resolución Nº91.5.1.1.111,

14 de Noviwembre de 1991, dictada por la señora Intendente de Compañías, Lcda. Edna Samaniego y por la cual aprueba el aumento de capital de CREDIAMBATO S.A. por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECUIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES y la reforma de estatutos de la misma.- Ambato, 14 de Noviembre de 1991.-

La Notaria.-

Dra. HELEN RUBIO LECARO - AMBATO ECUADOR - NOTARIA PRIMERA -

Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con la Resolución Nº 91.5.1.1. 111 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Noviembre 14 de 1.991, bajo el número: Cuatrocientos cinco (405) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 7.973 del Libro Repertorio.- Dé cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3º de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 20 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato